JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05 001 40 03 027 **2020-00431**-00
Proceso	Verbal RCE
Demandante	Katy Jhoana Pino Córdoba
Demandados	Bancolombia S.A.
Decisión	Fija fecha de audiencia

A fin de continuar con el trámite subsiguiente en el asunto de la referencia, según lo dispuesto en el artículo 392, se señala el **miércoles 16 de febrero de 2022 a las 9:00 a.m.,** para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el citado artículo 372.

En la referida audiencia se adelantarán las etapas de conciliación, interrogatorio de las partes (las cuales deben concurrir personalmente), fijación del objeto del litigio, control de legalidad, práctica de las pruebas que resulten posibles y sentencia.

La audiencia se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Si estos no comparecen, se realizará con aquellas. Si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la referida audiencia acarreará las sanciones establecidas en el Art. 372 núm. 4° del C.G.P.

La audiencia se llevará a efecto por la PLATAFORMA LIFESIZE; en consecuencia, se requiere a las partes y a sus apoderados para que se sirvan suministrar al despacho los correos electrónicos actualizados de cada uno de los interesados en el presente asunto, a fin de remitirles el link del proceso y el de la audiencia.

Se informa que toda comunicación relacionada con el actual proceso debe contener 9 dígitos de radicación (año y número de radicado, ej.: 2020-00431) y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: **cmpl27med@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

En razón de lo anterior, y según lo dispuesto en el parágrafo del artículo 372 del C.G.P., se procede a decretar las pruebas dentro del presente proceso:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

Documentos: En el valor legal pertinente se analizarán los documentos y anexos presentados con la demanda (Arts. 243 y ss. del C.G.P.).

Interrogatorio de parte: Se ordena al representante legal de BANCOLOMBIA S.A., comparecer a absolver el cuestionario que les formulará el apoderado de la parte demandante(Art. 198 del C.G.P).

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

Documentos: En el valor legal pertinente se analizarán los documentos y anexos presentados con la demanda (Arts. 243 y ss. del C.G.P.).

Interrogatorio de parte: Se ordena a la demandante comparecer a absolver el cuestionario que les formulará el apoderado de la parte demandada (Art. 198 del C.G.P).

Testimonial: En la audiencia se escucharán los testimonios de los señores CARLOS ANDRÉS CASTAÑO CORREA y ADOLFO DE JESÚS CARDONA HOYOS, a fin de que manifiesten lo pertinente frente a los hechos de la demanda y su contestación. La parte peticionaria debe procurar la comparecencia de los testigos (Art. 217C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ (E)

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e34925b3804b7d03f41e45512c0170a6e94f9047d60696ba7a90d61d7a168a60
Documento generado en 04/11/2021 12:46:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica